



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, veintiséis (26) de enero del dos mil veintidós (2022)

Radicación Proceso: 73-067 -40-89-001-2021-00235-00

Como quiera que la anterior demanda Ejecutiva Hipotecaria de menor cuantía fue subsanada y reúnen las exigencias de los artículos 422, 424, 430, 468 y artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO S.A., y en contra de LADY YURANY JIMENEZ BENITES identificada con la cedula de ciudadanía No.1.110.446.085 y WILFER CORTES LOZANO identificado con la cedula de ciudadanía No.5.854.821 de Ataco, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de \$390.805,00 M/cte., por concepto del saldo de capital insoluto respecto del título valor Pagaré No.4481850004313316.

1.2. Por la suma de \$22.478,00 por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 18 de noviembre de 2020 hasta el 21 de diciembre de 2020.

1.3. Por los intereses de mora causados desde el 22 de diciembre de 2021 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados sobre el capital adeudado, sin exceder la tasa máxima legal vigente, conforme certificado de la Superintendencia Financiera.

2.1. Por la suma de \$25.320.160,00 M/cte., por concepto del saldo de capital insoluto respecto del título valor Pagaré No.06649610009440 con obligación No.725066490144146.

2.2. Por la suma de \$3.626.904,00 por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 4 de abril de 2021 hasta el 4 de octubre de 2021.

2.3. Por los intereses de mora causados desde el 5 de octubre de 2021 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados sobre el capital adeudado, sin exceder la tasa máxima legal vigente, conforme certificado de la Superintendencia Financiera.

3.1. Por la suma de \$29.997.102,00 M/cte., por concepto del saldo de capital insoluto respecto del título valor Pagaré No.066496100012974 con obligación No. 725066490199864.

3.2. Por la suma de \$1.842.228,00 por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 28 de junio de 2021 hasta el 17 de noviembre de 2021.

3.3. Por los intereses de mora causados desde el 18 de noviembre de 2021 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados sobre el capital adeudado, sin exceder la tasa máxima legal vigente, conforme certificado de la Superintendencia Financiera.

4.1. Por la suma de \$20.063.633,00 M/cte., por concepto del saldo de capital insoluto respecto del título valor Pagaré No.06649611000061 con obligación No. 725066490221809.

4.2. Por la suma de \$1.706.229,00 por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 3 de octubre de 2021 hasta el 17 de noviembre de 2021.

4.3. Por los intereses de mora causados desde el 18 de noviembre de 2021 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados sobre el capital adeudado, sin exceder la tasa máxima legal vigente, conforme certificado de la Superintendencia Financiera.

SEGUNO: Decretar el embargo y su posterior secuestro del bien inmueble denominado "Lote Numero 3" parcela La Esmeralda, ubicado en la Vereda La Unión de este Municipio e identificado con Matricula Inmobiliaria N°355-53640 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima. Por la secretaria del Despacho ofíciase para tal fin.

TERCERO: IMPRIMIR al presente asunto el trámite de proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía de conformidad con los artículos 468 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, ordenándosele que dentro del término de cinco (5) días páguese la obligación a la entidad demandante de conformidad con el artículo 431 *ibídem*, o en su defecto cuenta con diez (10) para proponer excepciones.

QUINTO: Respecto de las costas y gastos procesales este despacho judicial se pronunciará en el momento oportuno.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº006**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-



JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria